

## DICTAMEN DE VERIFICACIÓN INICIAL

**SUJETO OBLIGADO:** SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO, MUNICIPIOS E INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS DE BAJA CALIFORNIA, TIJUANA

**PROCEDIMIENTO:** CVS/VO/010/2024

Mexicali, B.C., 19 de marzo de 2024

Con fundamento en los artículos 90, 91, 92, 93 y 94 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California (en adelante, Ley de Transparencia), artículo 109 del Reglamento de la citada Ley y al artículo 105 del Reglamento Interior de este Instituto, la Coordinación de Verificación y Seguimiento, procede a emitir el presente dictamen, en razón de los siguientes:

### CONSIDERANDOS

- I. **Orden de verificación.** En fecha 25 de enero de 2024 se aprobó el acuerdo de Pleno en el que se ordenó efectuar la verificación de oficio del sujeto obligado citado en el proemio. Por consiguiente, en fecha 28 de febrero de 2024, se notificó vía correo electrónico la orden de verificación con los siguientes datos de identificación:
  - a) **Sitio:** El Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la PNT;
  - b) **Periodo:** El periodo inmediato anterior obligatorio, al **cuarto trimestre del 2023**;
  - c) **Obligaciones a verificar:** Las obligaciones de transparencia aplicables de los artículos **81 y 86** de la Ley de Transparencia;
  - d) **Parámetro:** Índice general: Incumplimiento (0 al 99%) y Cumplimiento (100.00%)
- II. **Asignación.** Con fundamento en el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Transparencia, se asignó la verificación a la servidora pública **Abigail Salmeron Barrios**.

### III. Síntesis.

Inicio	Conclusión
04 marzo de 2024	07 de marzo de 2024

Los resultados se documentaron en el reporte técnico de la memoria técnica, de la cual emana una tabla que contiene el porcentaje de cumplimiento de cada una de las obligaciones de transparencia verificadas conforme a lo estipulado en la metodología de evaluación. Con base en los hallazgos obtenidos, se emiten los siguientes resultados:

#### a) Resultado global

Verificación inicial		
Sitio verificado	Periodo	Índice general de cumplimiento
PNT	Cuarto trimestre del 2023	76.74%

#### b) Resultado por artículo

Artículo	Índice de cumplimiento verificación inicial
81	72.03%
81- XLVIII	61.78%
86	86.36%

**c) Resultado por fracción y/o inciso**

Artículo 81			
Fracción	Índice	Fracción	Índice
I	91.27%	XXV	NA
II	84.31%	XXVI	NA
III	88.00%	XXVII	43.49%
IV	NA	XXVIII	NA
V	NA	XXIX	77.78%
VI	NA	XXX	49.78%
VII	NA	XXXI	NA
VIII	NA	XXXII	NA
IX	42.06%	XXXIII	NA
X	NA	XXXIV	68.33%
XI	NA	XXXV	NA
XII	NA	XXXVI	NA
XIII	80.00%	XXXVII	NA
XIV	NA	XXXVIII	NA
XV	NA	XXXIX	95.71%
XVI	NA	XL	NA
XVII	NA	XLI	44.84%
XVIII	NA	XLII	NA
XIX	71.67%	XLIII	NA
XX	71.76%	XLIV	NA
XXI	NA	XLV	82.86%
XXII	NA	XLVI	NA
XXIII	97.78%	XLVII	NA
XXIV	42.39%	Último párrafo	92.50%

Artículo 81	Índice
Fracción XLVIII	61.78%

Artículo 86			
Fracción	Índice	Fracción	Índice
I	85.78%	IV	90.56%
II	81.11%		
III	88.00%		

**VI. Requerimientos.**

Con el objetivo de que el sujeto obligado de cumplimiento respecto a las obligaciones de transparencia exigibles en el presente dictamen, **deberá remitirse al reporte de la memoria técnica, el cual le será notificado de manera conjunta con el presente, a fin de que atienda los requerimientos de los criterios sustantivos y adjetivos de cada una de las obligaciones.**

**\*Se anexa a presente el reporte de la memoria técnica**

Para dar cumplimiento TOTAL, se emiten los siguientes **REQUERIMIENTOS**:

- Artículo 81, fracción I:** Deberá de publicar tratados internacionales (Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Convención Americana de Derechos Humanos, Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales), códigos, reglamentos, decreto de creación, manuales, reglas de operación, criterios, políticas, otros documentos tales como: condiciones, circulares, normas, bandos, resoluciones, lineamientos, acuerdos, convenios, contratos, así como normatividad en materia de protección de datos, en caso de no contar con alguno de los instrumentos normativos señalados deberá de indicarlo en el criterio de nota.
- Artículo 81, fracción II:** Deberá publicar la información como se solicita en los criterios denominación del cargo y las atribuciones, responsabilidad y/o funciones. Además deberá

CVS\_VO\_DVI\_2024

publicar el hipervínculo que redirija al perfil y/o requerimientos del puesto. Por último, modificar la fecha de actualización y validación al periodo correspondiente.

- 3) **Artículo 81, fracción III:** Deberá publicar el fundamento legal en el que se establecen las facultades y el hipervínculo que remita Al Fragmento de La Norma Que Establece Las Facultades Que Correspondan a Cada Área.
- 4) **Artículo 81, IX:** Deberá publicar la información relativa a “Los gastos de representación y viáticos” correspondiente al cuarto trimestre, o bien agregar a la leyenda del criterio de nota el motivo y/o razones sobre la ausencia de información y en su caso el fundamento jurídico.
- 5) **Artículo 81, XIII:** Deberá publicar la información de los criterios “nombre completo del responsable de la unidad de transparencia y personal habilitado”, “sexo”, “cargo o puesto” y “función que desempeñan”, ya que no se desprende el registro de las tablas.
- 6) **Artículo 81, XIX:** Deberá publicar la información de los servicios que brindan en materia de acceso a la información y protección de datos personales, tales como la orientación y asesoría para ejercer los derechos de acceso a la información pública y de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales.
- 7) **Artículo 81, XX:** Deberá publicar la información de los tramites que brindan en materia de acceso a la información y protección de datos personales, tales como la solicitudes de acceso a información pública, recursos de revisión y la solicitudes de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales.
- 8) **Artículo 81, XXIII:** Deberá abundar más en el motivo sobre la ausencia de información en lo correspondiente al formato a, respecto al formato b y c, corresponde a la utilización de tiempos oficiales por lo que, deberá adecuar la nota de acuerdo a lo solicitado en el formato.
- 9) **Artículo 81, XXIV:** Deberá publicar la información relativa a “Los informes de resultados de las auditorías” correspondiente al cuarto trimestre, o bien agregar a la leyenda del criterio de nota el motivo y/o razones sobre la ausencia de información y en su caso el fundamento jurídico.
- 10) **Artículo 81, XXVII:** Deberá publicar la información relativa a “Los informes de resultados de las auditorías” correspondiente al cuarto trimestre.
- 11) **Artículo 81, XXIX:** Deberá publicar la información de los criterios “descripción de la temática”, “fechas en la se presentó y/o entrega” e “hipervínculo al documento del informe”, ya que no cuentan con información, en caso de no haber generado la información, especificar el motivo y/o razones de la ausencia de información en el criterio de nota.
- 12) **Artículo 81, XXX:** Deberá publicar la información relativa a “Las estadísticas que generen en cumplimiento de sus facultades” correspondiente al cuarto trimestre, o bien agregar a la leyenda del criterio de nota el motivo y/o razones sobre la ausencia de información y en su caso el fundamento jurídico.
- 13) **Artículo 81, XXXIV, formato g:** Deberá publicar la información relativa a “Los bienes muebles e inmuebles donados” correspondiente al cuarto trimestre, o bien agregar a la leyenda del criterio de nota el motivo y/o razones sobre la ausencia de información y en su caso el fundamento jurídico. Por otra parte, modificar la fecha de actualización y validación al periodo correspondiente.
- 14) **Artículo 81, XXXIX, formato a y d:** Deberá de revisar que los criterios número de sesión e hipervínculo al acta o resolución coincidan, toda vez que, en uno de los registros el número de sesión no corresponde al número de sesión que se desprende del documento.
- 15) **Artículo 81, XLI:** Deberá publicar la información relativa a “Los estudios financiados con recursos públicos” correspondiente al cuarto trimestre, o bien agregar a la leyenda del criterio de nota el motivo y/o razones sobre la ausencia de información y en su caso el fundamento jurídico.
- 16) **Artículo 81, XLV:** Deberá de publicar la información correspondiente a todos los instrumentos archivísticos señalados en lo Lineamientos Técnicos Generales, que son los siguientes: Cuadro general de clasificación archivística /Catálogo de disposición documental/ Inventarios documentales/Guía de archivo documental/Índice de expedientes clasificados como

CVS\_VO\_DVI\_2024

reservados/ Programa Anual de Desarrollo Archivístico/ Informe Anual de cumplimiento/ Dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria.

- 17) **Artículo 81, XLVIII:** Deberá publicar la información relativa a “Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante” correspondiente al cuarto trimestre, o bien agregar a la leyenda del criterio de nota el motivo y/o razones sobre la ausencia de información.
- 18) **Artículo 86, I:** Deberá publicar la información de los criterios “número o nomenclatura que identifique el convenio”, “requisitos o procedimiento de acceso a los beneficios”, ya que no cuentan con información, en caso de no haberla generado, especificar el motivo y/o razones de la ausencia de información en el criterio de nota. Por otra parte, deberá publicar la información como se requiere en el criterio “objeto, es decir la finalidad con la se firmó el documento”.
- 19) **Artículo 86, II:** Deberá modificar el periodo que se informa. Por otra parte, deberá publicar información completa en los criterios “nombre de los integrantes de comité ejecutivo”, “cargo de cada integrante de comité”, “dirección o correo electrónico”, en caso de no haberla generado, especificar el motivo y/o razones de la ausencia de información en el criterio de nota. Por último, publicar el hipervínculo que redirija al oficio u oficios de nota, ya que algunos no redirigen a la información.
- 20) **Artículo 86, III:** Deberá publicar la información de los criterios “Fecha en que se expidió el oficio en el que la autoridad tomo nota del padrón de socios”, “hipervínculo al oficio de toma de nota del padrón de socios”.
- 21) **Artículo 86, IV:** Deberá verificar y corregir que el hipervínculo al contrato o convenio e hipervínculo a la información estadísticas, den acceso a la información.

## VII. Dictamen.

De las tablas de resultados previamente expuestas, se determina que el sujeto obligado **incumple en publicar** las siguientes obligaciones: artículo 81, fracciones I, II, III, IX, XIII, XIX, XX, XXIII, XXIV, XXVII, XXIX, XXX, XXXIV, XXXIX, XLI, XLV, XLVIII y último párrafo, artículo 86, fracción I, II, III, IV de la Ley de Transparencia.

Por lo anterior, se determina el **INCUMPLIMIENTO en la publicación de la totalidad de las obligaciones de transparencia objeto de la verificación de oficio**, en lo correspondiente al periodo inmediato anterior obligatorio, al **cuarto trimestre del dos mil veintitrés**, conforme al periodo de conservación y actualización de los Lineamientos Técnicos Generales y Lineamientos Técnicos Locales, en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Por lo anterior, **el sujeto obligado deberá dar cumplimiento total a los requerimientos del reporte de la memoria técnica de verificación, el cual se anexa al presente dictamen**, a fin de que realice la publicación en la Plataforma Nacional de Transparencia de la información relativa a las obligaciones de transparencia pendientes de solventar conforme al presente dictamen.

Elaborado el dictamen por el verificador responsable, se avala por el Coordinador de Verificación y Seguimiento, quien emite el dictamen.

Remítase el presente dictamen al Pleno de este Instituto para los trámites conducentes.

**ATENTAMENTE**

**CHRISTIAN JESÚS AGUAYO BECERRA**  
COORDINADOR DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL  
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y  
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA